



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**COMISIONADO INTERVENTOR**

CORRIENTES,

05 SEP 2000

ORDENANZA N° 3591

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 171-S-2000

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 1 la Secretaria General solicita informe referente al Ex - Regimiento N° 9 y Cuartel Santa Catalina;

Que, a fojas 17 se incorpora, a través de la Secretaria Privada, Acta - Convenio referente al objeto de autos;

Que, 22 obra dictamen N° 562 del Servicio Jurídico Permanente que aconseja suscribir el Acta - Convenio;

Que, a fojas 24 obra copia certificada del Acta Convenio celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Ejercito Argentino.

Que, es facultad del Señor Comisionado Interventor conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal art. 43 inc. 1° y el Decreto Ley N° 4/2000 art. 4°;

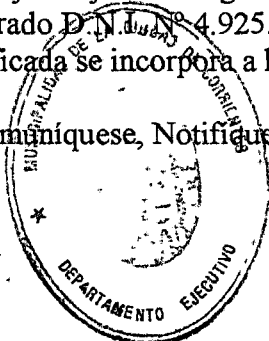
**POR ELLO:**

**EL COMISIONADO INTERVENTOR  
RESUELVE CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART. 1°.-APROBAR** el Acta Convenio firmado entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes representada por el Señor Comisionado Interventor Dr. Oscar Raúl Aguad D.N.I. N° 8.276.757 y el Ejercito Argentino representada por el General de Brigada Carlos Alberto Alvarado D.N.I. N° 4.925.872, celebrado el día 23 de Febrero de 2000, cuya fotocopia certificada se incorpora a la presente.

**ART. 2°.-REGÍSTRESE, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.**

MEG/eec



**WILMO GRAGLIA**  
Secretario General  
Municipalidad de la Ciudad  
de Corrientes

**Dr. OSCAR R. AGUAD**  
Comisionado Interventor  
Municipalidad de La Ciudad  
de Corrientes

**C.P. FIDIAS MTRIDATES SANZ**  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

**Arg. CARLOS OSVALDO FINEZ**  
Secretario de Serv. Públicos  
Municipalidad de la Ciudad  
de Corrientes

**ANSELMO BRUNO**  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

**Ing. ORESY DANIEL GODINO**  
Secretario de Obras Públicas  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

Ordenanza 2591/00

## ACTA

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, representada en este acto por el Señor Comisionado Interventor Doctor OSCAR RAUL AGUAD - D.N.I. N° 8.276.757, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y el EJERCITO ARGENTINO, representado en este acto por el Comandante de la Brigada de Monte XII, General de Brigada CARLOS ALBERTO ALVARADO - D.N.I. N° 4.925.872, en adelante "EL EJERCITO", éste último en cumplimiento de unas de sus misiones subsidiarias, como es el apoyo a la comunidad, manifiestan dejando constancia:

**PRIMERO:** Que parte de las instalaciones del ex - REGIMIENTO DE INFANTERIA 9, sito en Avenida 3 de Abril y Avenida Costanera "General San Martín" de la Ciudad de CORRIENTES, Edificio N° 1 y 30 (Parque Paseo), Edificio N° 5 (Taller de Costura), Edificio N° 8 (Archivo), Edificio N° 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 31 y 37 (Dirección de Tránsito), Edificio N° 26 (Higiene Urbana) respectivamente y parte de las instalaciones del CUARTEL "SANTA CATALINA" (ex - BAL "CTES."), Edificio N° 2 (Jardín Maternal), Edificio N° 1, 4, 5, 12, 14 y 15 (Inundados) desde el día uno de abril del año mil novecientos noventa y ocho, son facilitadas por depósito y guarda de materiales, contemplándose únicamente el ingreso del personal que se encuentra trabajando o desarrollando tareas en las dependencias mencionadas.

**SEGUNDO:** Que "LA MUNICIPALIDAD" recibió en su oportunidad las instalaciones desocupadas y en estado de uso, higiene y conservación, comprometiéndose a mantenerlas y devolverlas en el mismo estado, debiendo hacerse cargo del pago de los importes correspondientes a los elementos faltantes, rotos o deteriorados, de acuerdo al cargo de la Unidad.

**TERCERO:** Que "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a brindar la custodia, cuidado y conservación de los Locales de Marras, manteniendo las instalaciones con vigilancia y custodia a su cargo, dotándolos de un número suficiente de efectivos y medios necesarios para cumplir tales fines.

**CUARTO:** Que "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a desalojar el inmueble ante requerimiento fehaciente de "EL EJERCITO" en tal sentido, en un plazo de no mayor de SESENTA (60) días, sin perjuicio del eventual reclamo por daños y perjuicios que cualquier demora pudiese ocasionar.

**QUINTO:** Que "EL EJERCITO" no se responsabiliza por ningún tipo de daño, pérdida, robo, hurto o perjuicio en las cosas o en las personas, que pudiera ser provocado como motivo o en ocasión de la ocupación por parte de "LA MUNICIPALIDAD" y o sus dependientes y/o cualquiera de sus bienes y/o cualquier persona vinculada en la misma.

**SEXTO:** Que "LA MUNICIPALIDAD" toma a su cargo a partir del comienzo de la ocupación de los inmuebles, el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y servicios que generen las dependencias denominadas Cuartel Ex - RI 9 y Cuartel "SANTA CATALINA".

**SEPTIMO:** Que "EL EJERCITO" conserva el libre acceso al predio del Cuartel Ex - RI 9, REGIMIENTO DE INFANTERIA 9 y Cuartel "SANTA CATALINA" (ex - BAL "CTES.") por parte del personal, autorizado por la Jefatura de la Guarnición Militar "CORRIENTES".

**OCTAVO:** Que las partes constituyen domicilio a todos los efectos que pudieran corresponder "LA MUNICIPALIDAD", en la calle 25 de Mayo y Mendoza y "EL EJERCITO" en la calle Santa Fe N° 1252 de la Ciudad de CORRIENTES.

En prueba de conformidad, se labran tres ejemplares de un mismo tenor y solo efecto, de acuerdo con la Directiva N° 832/99 del Estado General del Ejército, que determina que este documento se firma ad-referéndum de la aprobación del Jefe del Ejército en la Ciudad de CORRIENTES, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil.



*Carlos Alberto Alvarado*  
General de Brigada CARLOS ALBERTO ALVARADO  
COMANDANTE DE LA BRIGADA DE MONTE XII

Dr. OSCAR R. AGUAD  
Comisionado Interventor  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes